Poder

358

Sepan quantos esta carta de poder vieren co-
mo el concejo justicia y regimiento desta muy noble y
muy leal ciudad de Cartagena conviene a saver el licenciado
don Alonso Martinez de Elma alcalde mayor della don Juan
Ciambonguio don Diego Pallares Francisco Alvarez de Rojas don
Juan Miñano Joachin Segado don Gines Ros Rique Francisco
Roca Andres Gonzalez de Aibera don Diego del Castillo
Alonso Martinez Fortun regidores desta ciudad por nos y en
de los demas regidores della por quien prestamos
voz y caucion de rato que estaran y pasaran por lo
que de yuso yra declarado donde no que esta ciudad
lo pagara de su caudal y obligacion que para ello hacemos
de los propios y rentas della estando juntos en nuestro
ayuntamiento como lo hemos de costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de su
magestad y bien y utilidad desta republica otorgamos
que damos nuestro poder cumplido tan bastante
como de derecho en tal caso se requiere a Juan
Catalan Berto vecino desta ciudad consul general de las
naciones estranjeras en ella residente al presente
en la ciudad de Malaga especial para que por nos y en nombre
compre en la dicha ciudad de Malaga y su obispado de en villa
y en otra qualquiera parte hasta quatro mil fane-
gas de trigo con su propio dinero de las doce mil fanegas
de trigo de que su magestad tiene hecha merced a esta ciudad y da-
dole su real licencia y facultad para poderlas comprar
y sacar para el probeimiento desta ciudad por las partes que le
parecieran por la dicha real licencia y facultad las quales
dichas quatro mil fanegas de trigo las compre y saque por
su cuenta y riesgo por las dichas partes y qualquiera dellas
y lo remita a esta ciudad para el probeimiento de sus
vecinos asi por mar como por tierra y los registre en una
o mas veces en qualesquier puerto pasos y aduanas
y saque los registros y lo despache por franco en virtud
de la franqueza desta ciudad y en razon de lo que esta dicho
se ofrece necesario ante qualesquier justicia haga los
autos y deligencias judiciales y extrajudiciales que
convengan y todo aquello que nosotros hariamos
siendo presente y para todo ello y lo a ello tocante
le damos este poder con sus yncidencias y depen-
dencias con libre y general administracion y con
la obligacion y relevacion necesaria y facultad
de jurar y sostituir en una o mas personas en tes-
timonio de lo qual otorgamos esta carta ante
el escrivano mayor de nuestro ayuntamiento